



## MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Resolución 47/2016

Bs. As., 01/03/2016

VISTO el Expediente 1411/16 incoado como consecuencia del nuevo cuadro tarifario del Corredor Vial N° 1 a ser aplicado al público usuario; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó el Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional N° 1, celebrado entre esta DIRECCIÓN NACIONAL, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y el Ente Concesionario CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que por el "ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL N° 1", aprobada por la Resolución AG N° 3.064/12 se estableció que: "...La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá decidir variaciones en el Cuadro Tarifario...".

Que por su parte, cabe destacar que se encuentra en trámite un "ACTA ACUERDO" de adecuación de la Obra de Mantenimiento y Servicios de Apoyo (OMSA) del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 1, que tramita por Expediente OCCOVI N° 2772/2014, a ser suscripto entre el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la Empresa Concesionaria CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrado "ad-referéndum" de esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que la mencionada "ACTA ACUERDO" dispone que toda variación tarifaria decidida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN implicará la adecuación del FLUJO DE INGRESOS y su consecuente incidencia en la certificación de la Obra OMSA.

Que asimismo, el "ACTA ACUERDO" mencionado precedentemente establece que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, llevará adelante la medición de los trabajos de la Obra "OMSA" efectivamente ejecutados por el ENTE CONCESIONARIO, a efectos de confeccionar el correspondiente certificado de obra y proceder a la tramitación de su cancelación, estableciéndose que a dicho certificado de obra le será descontado el ingreso tarifario previsto en el FLUJO DE INGRESOS.

Que las áreas técnicas del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES han verificado la variación de precios registrada en ciertos componentes principales de los rubros de explotación, conservación y mantenimiento y servicios de apoyo que desarrolla el Ente Concesionario del Corredor Vial Nacional N° 1, que inciden en el nivel de prestación del servicio al usuario.



Que en ese entendimiento, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha elaborado el Cuadro Tarifario a ser aplicado al Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional N° 1, que permitirá por un lado, mantener los ingresos del “Recurso de afectación específica” destinado al desarrollo del “Plan de obras de seguridad vial y mejora de la transitabilidad”; por otro lado, hacer frente a los costos de explotación y servicios al usuario de la Concesión y por último, obtener un ahorro presupuestario en la atención de la obra de Operación, Mantenimiento y Servicios de Apoyo (OMSA).

Que el SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto/Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467; y el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente, a ser aplicado al público usuario de la Concesión del Corredor Vial Nacional N° 1 aprobado por el Decreto N° 543/10.

ARTÍCULO 2° — Establécese que el Cuadro Tarifario que se aprueba por el artículo 1° de la presente resolución, tendrá vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios por el Ente Concesionario CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a la Empresa Concesionaria CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y Alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES para su archivo. — Ing. JAVIER A. IGUACEL, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO I  
CORREDOR VIAL N° 1  
CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.



**CUADRO TARIFARIO**

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACIÓN DE PEAJE: CAÑUELAS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
2	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
3	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
3 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
4	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
4 (Hora Pico)	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00
5	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00
5 (Hora Pico)	55,6889	11,9047	68,59	11,41	80,00

ESTACIÓN DE PEAJE: AZUL

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	14,1722	2,9762	17,15	2,85	20,00
2	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
3	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
3 (Hora Pico)	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
4	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
4 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
5	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
5 (Hora Pico)	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00

ESTACIÓN DE PEAJE: TRES ARROYOS

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
2	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
3	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
3 (Hora Pico)	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
4	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
4 (Hora Pico)	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00
5	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00
5 (Hora Pico)	53,1459	11,1606	64,31	10,69	75,00

ESTACIÓN DE PEAJE: URIBELARREA





CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
2	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
3	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
3 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
4	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
4 (Hora Pico)	35,4306	7,4404	42,87	7,13	50,00
5	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
5 (Hora Pico)	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00

ESTACIÓN DE PEAJE: SALADILLO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	14,1722	2,9762	17,15	2,85	20,00
2	14,1722	2,9762	17,15	2,85	20,00
3	17,7153	3,7202	21,44	3,58	25,00
3 (Hora Pico)	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
4	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
4 (Hora Pico)	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
5	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
5 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00

ESTACIÓN DE PEAJE: EL DORADO

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	17,7153	3,7202	21,44	3,58	25,00
2	17,7153	3,7202	21,44	3,58	25,00
3	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
3 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
4	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
4 (Hora Pico)	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
5	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
5 (Hora Pico)	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00

ESTACIÓN DE PEAJE: VASCONIA

CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
2	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
3	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
3 (Hora Pico)	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
4	24,8014	5,2083	30,01	4,99	35,00
4 (Hora Pico)	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
5	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
5 (Hora Pico)	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00

ESTACIÓN DE PEAJE: HINOJO





CATEGORIA	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA del Concesionario	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	21,2583	4,4643	25,72	4,28	30,00
2	28,3445	5,9523	34,30	5,70	40,00
3	31,8875	6,6964	38,58	6,42	45,00
3 (Hora Pico)	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
4	38,9736	8,1845	47,16	7,84	55,00
4 (Hora Pico)	49,6028	10,4166	60,02	9,98	70,00
5	46,0598	9,6725	55,73	9,27	65,00
5 (Hora Pico)	63,7750	13,3928	77,17	12,83	90,00

Horario Pico: Se aplica según Resolución OCCOVI N° 11/12

e. 02/03/2016 N° 11413/16 v. 02/03/2016

**Fecha de publicación:** 02/03/2016

